

## DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN

Prioridad 2 (2027-2030)

La contaminación acústica, comúnmente denominada como ruido, es considerada como uno de los contaminantes de alta incidencia que afecta de manera negativa a la calidad de vida de personas y ecosistemas que viven en contacto con grandes centros urbanos. La gestión del ruido urbano tiene como propósito el diseño de medidas encaminadas a su control y reducción, basándose en tres pilares fundamentales: la legislación, la prevención y el control; el éxito de esta gestión depende de la forma en que estos tres componentes se relacionen a fin de mantener los niveles de contaminación acústica dentro de unos rangos tales que no perjudiquen la salud y el bienestar de las poblaciones.

La **legislación en materia de contaminación acústica** que rige en la actualidad para el conjunto del territorio español a nivel supramunicipal es la siguiente:

- **Directiva 2002/49/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, de evaluación y gestión del ruido ambiental, publicada en el Diario Oficial nº L 189 de 18 de julio de 2002.
- **Ley 37/2003**, de 17 de noviembre, de ruido, publicada en el Boletín oficial del Estado de 18 de noviembre de 2003.
- **Real Decreto 1513/2005**, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, publicado en el Boletín oficial del estado de 17 de diciembre de 2005.
- **Real Decreto 1367/2007**, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, publicado en el Boletín del estado de 23 de octubre de 2007.
- **Real Decreto 1038/2012**, de 6 de julio por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, publicado en el Boletín del estado de 26 de julio de 2012.

La Directiva sobre Ruido Ambiental define dicho ruido como el sonido exterior no deseado o nocivo generado por las actividades humanas, incluido el ruido emitido por los medios de transporte, por el tráfico rodado, ferroviario y aéreo y por el emplazamiento de actividades industriales. Por su parte, la Ley 37/2003 en su artículo 12 clasifica los emisores acústicos en doce categorías, de las cuales, La aglomeración urbana de Las Palmas de Gran Canaria, se reconoce en 6 de ellas: vehículos automóviles, aeronaves, Infraestructuras viarias, infraestructuras portuarias, maquinaria y equipos, obras de construcción y de ingeniería civil, actividades industriales, actividades comerciales y actividades deportivo-recreativas y de ocio.

En la ciudad de Las Palmas, más del 60% de la contaminación acústica proviene del tráfico rodado, quedando el 30% restante para el ruido producido por la maquinaria específica utilizada en obras civiles y en la actividad portuaria. El ruido producido por eventos de ocio y espectáculos es ínfimo en términos de porcentaje y reducido a momentos puntuales a lo largo de un periodo anual de control.

El programa municipal de prevención, rehabilitación y mimetización del ruido en la ciudad consolidada de Las Palmas, tiene como objetivos fundamentales, consolidar una estrategia integral de gestión ambiental del ruido en la aglomeración urbana principal de la ciudad, creando estaciones fijas de seguimiento de la calidad acústica de cara al mantenimiento actualizado del mapa de ruido del municipio, consolidar estrategias de sensibilización ante el problema que supone la contaminación acústica, desarrollar criterios técnicos para deducir los niveles de exposición y promover la evaluación y control del ruido como parte de los programas de salud ambiental.

Dicho programa debe desarrollar medidas de gestión del ruido urbano que incluya las siguientes tareas:

- 1 - Vigilar la exposición de la población al ruido.
- 2 - Mitigar la inmisión en ambientes de ruido.
- 3 - Considerar las consecuencias del ruido cuando se planifican sistemas de transporte y usos del suelo.
- 4 - Introducir sistemas de vigilancia para los efectos adversos sobre la salud relacionados con el ruido.
- 5 - Evaluar la efectividad de las acciones sobre la reducción del ruido.
- 6 - Adoptar medidas preventivas para el desarrollo sostenible de los ambientes acústicos.



### DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



**OBJETIVO ESTRATÉGICO 3**  
PREVENIR Y REDUCIR LOS IMPACTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y MEJORAR LA RESILIENCIA

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS A ALCANZAR**

- 3.1. Adaptar el modelo territorial y urbano a los efectos del cambio climático y avanzar en su prevención.
- 3.2. Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
- 3.3. Mejorar la resiliencia frente al cambio climático.

**PRESUPUESTO ESTIMADO** ..... 1.500.000 €

**AGENTES IMPLICADOS**  
Ministerio para la Transición ecológica y el Reto Demográfico y Ayto. LPGC.

**INDICADORES DIAGNÓSTICO**

IN.18-Población expuesta a ruido IN.19-Superficie de infraestructuras de transporte y movilidad IN.20-Índice de motorización del municipio

OBSERVATORIO DE INDICADORES	EU-15	EA-07			
	EU-16	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-